

De: SIGA 98 SA - Servicio Consulta <servicio_consulta@gestores.net>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 11:58
Para: justorivas@justorivas.com
Asunto: Consulta Laboral | Legislación

Estimado cliente:

En relación a su consulta entendemos que el socio no gerente se ha quedado nominalmente con menos del 25% de las participaciones para librarse uno de los escenarios de adscripción al RETA por control efectivo del artículo 305.2 b). Sigue llegando al 40% en control indirecto (el otro 20% es de su cónyuge) supera el control de la tercera parte del capital y tendría que encuadrarse en el RETA:

"(...) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad. (...)"

El régimen general asimilado, que es el que deja excluidas desempleo y FOGASA, es para :

1. Socios con participación inferior al 25% (es decir, sin control efectivo), que ejerza labores de dirección y gerencia en la sociedad.
2. Cuando, sin participaciones, y siendo administrador, se realicen funciones de dirección y gerencia de la sociedad siendo retribuido por el desempeño de este cargo; esté o no vinculado, simultáneamente, a la misma mediante relación laboral común o especial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Departamento Jurídico



986 866 171



servicio_consulta@gestores.net



gestores.net



fin

CONSULTA LABORAL | LEGISLACIÓN



El cliente **Justo Alfonso Rivas Saval** ha hecho una consulta sobre **Laboral**:

Fecha de la consulta	04-02-2025 18:19:23
Email	justorivas@justorivas.com
Teléfono	956431308
Persona de contacto	JUSTO RIVAS
Consulta	Buenas tardes. Una sociedad limitada con dos socios al 50 %. Actualmente de alta todos los socios y los cónyuges en el reta. Quiere donar el 10 % de las participaciones a cada hijo de cada familia, con lo que una familia tiene entre los cónyuges 40% y el hijo el 10 %, total el 50 %. En ese caso entre los dos cónyuges con el 40 %, en que régimen de la seguridad social deben estar encuadrados cuando uno es administrador y el otro no lo es, sólo trabajador. En caso de régimen general, debe cotizar por desempleo ??. Quedo a la espera. Saludos

SIGA 98 S.A. Servicios

Informáticos de

986 866

Gestores

171 | atencioncliente@gestores.net

Administrativos.

